



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Nueva York, 27 de agosto a 7 de septiembre de 2012

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 65/64 recordó su decisión de convocar una conferencia para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, por un período de dos semanas en Nueva York en 2012.

2. En su resolución 66/47, la Asamblea General decidió que la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se celebrase en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 y que el Comité preparatorio de la Conferencia se reuniera en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2012. Además, la Asamblea invitó a los Estados a que en la Conferencia examinaran los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, y, con sujeción al programa de la Conferencia que se acordaría en el Comité Preparatorio, los alentó a que estudiaran maneras de reforzar su ejecución, por ejemplo, considerando la posibilidad de convocar una nueva reunión de expertos gubernamentales de participación abierta.



3. El Comité Preparatorio celebró su período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 23 de marzo de 2012. Su informe figura en el documento A/CONF.192/2012/RC/1.

4. En su decisión I, el Comité Preparatorio recomendó a la Sra. U. Joy Ogwu de Nigeria para ocupar la Presidencia de la Conferencia y le pidió que celebrara consultas oficiosas, incluidas consultas oficiosas de participación abierta, en caso necesario, en el período anterior a la Conferencia. La Presidenta designada nombró a Claire Elias (Australia), Amr Aljowaily (Egipto), Bibi Sheliza Ally (Guyana) y Tomoaki Ishigaki (Japón) para que actuaran como facilitadores. Amr Aljowaily (Egipto) fue nombrado también moderador con respecto al Instrumento internacional de localización.

II. Cuestiones de organización y actuaciones de la Conferencia

A. Apertura y duración de la Conferencia

5. La Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012. El 27 de agosto, el Vicesecretario General de las Naciones Unidas declaró abierta la Conferencia. En la misma sesión, la Sra. U. Joy Ogwu fue elegida Presidenta de la Conferencia. El Presidente interino de la Asamblea General y el Vicesecretario General hicieron uso de la palabra ante la Conferencia. El Sr. Daniël Prins, de la Oficina de Asuntos de Desarme fue el Secretario General de la Conferencia. La Conferencia celebró sesiones plenarias y reuniones oficiosas. La lista de participantes figura en el documento A/CONF.192/2012/RC/INF/2.

B. Reglamento

6. En su primera sesión, celebrada el 27 de agosto, la Conferencia aprobó su reglamento (A/CONF.192/2012/RC/L.2).

C. Programa

7. En su primera sesión, celebrada el 27 de agosto, la Conferencia aprobó su programa (A/CONF.192/2012/RC/L.1), que se reproduce a continuación:

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Elección del Presidente.
3. Declaración del Presidente.
4. Discurso del Presidente de la Asamblea General.
5. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.

6. Aprobación del reglamento.
7. Aprobación del programa.
8. Organización de los trabajos.
9. Elección de los demás miembros de la Mesa.
10. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Confirmación del Secretario General de la Conferencia.
12. Intercambio general de opiniones.
13. Declaraciones de organizaciones intergubernamentales.
14. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
15. Aprobación de los documentos finales de la Conferencia.
16. Aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General.

D. Mesa

8. La Mesa de la Conferencia estuvo integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

U. Joy Ogwu (Nigeria)

Vicepresidentes:

Alemania

Brasil

Guyana

Hungría

Indonesia

Japón

Kenya

Madagascar

Noruega

Nueva Zelanda

Perú

República Checa

Rumania

E. Documentación

9. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/2012/RC/1);
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.192/2012/RC/2);
 - c) Carta de fecha 7 de septiembre de 2012 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/2012/RC/3);
 - d) Programa provisional (A/CONF.192/2012/RC/L.1);
 - e) Reglamento provisional de la Conferencia (A/CONF.192/2012/RC/L.2);
 - f) Proyecto de informe de la Conferencia (A/CONF.192/2012/RC/L.3);
 - g) Proyectos de documentos finales de la Conferencia (A/CONF.192/2012/RC/L.4 y Rev.1 y A/CONF.192/2012/RC/CRP.3 y Rev.1 a 3, publicados como documentos oficiales)¹;
 - h) Lista de organizaciones no gubernamentales (A/CONF.192/2012/RC/INF/1);
 - i) Lista de participantes (A/CONF.192/2012/RC/INF/2);
 - j) Documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Côte d'Ivoire, Kenya y Sudán del Sur sobre cooperación y asistencia internacionales (A/CONF.192/2012/RC/WP.1);
 - k) Documento de trabajo presentado por el MERCOSUR y Estados asociados (A/CONF.192/2012/RC/WP.2);
 - l) Proyecto de programa indicativo de trabajo (A/CONF.192/2012/RC/CRP.1)¹;
 - m) Documento de trabajo presentado por el Movimiento de los Países No Alineados¹;
 - n) Documento de trabajo presentado por el Foro de las Islas del Pacífico y los estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM)¹;
 - o) Documento de trabajo presentado por la Liga de los Estados Árabes¹;
 - p) Documento de trabajo presentado por la Unión Europea¹.

III. Credenciales

10. Con arreglo al artículo 4 del reglamento de la Conferencia (A/CONF.192/2012/RC/L.2), según el cual la composición de la Comisión de Verificación de Poderes se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Conferencia nombró miembros de su Comisión de Verificación de Poderes a China, Costa Rica, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Italia, Maldivas, Panamá y el Senegal.

¹ Se pueden consultar en www.poa-iss.org/RevCon2/documents.

11. En su 14ª sesión, celebrada el 7 de septiembre, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes, que había examinado las credenciales de los representantes de los Estados Miembros ante la Conferencia y verificó que se hallaban en regla (A/CONF.192/2012/RC/2, párr. 14).

IV. Intercambio general de opiniones

12. En sus sesiones primera a quinta, celebradas del 27 al 29 de agosto, la Conferencia celebró su serie de sesiones de alto nivel e intercambio general de opiniones y escuchó declaraciones formuladas por los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil (en nombre del Mercado Común del Sur), Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire (en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Cuba, República Checa, Djibouti, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Guatemala, Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe), India, Indonesia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y en el suyo propio), Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, México, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico y en el suyo propio), Nicaragua, Níger, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África y en el suyo propio), Noruega, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia. También formularon declaraciones el representante de la Santa Sede y el observador de la Unión Europea.

Declaraciones de organizaciones intergubernamentales

13. En su cuarta sesión, celebrada el 28 de agosto, la Conferencia escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones: la Organización Internacional de Policía Criminal, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el mecanismo de las Naciones Unidas de Coordinación de la acción respecto de las armas pequeñas, la Comunidad de África Oriental, la Organización de los Estados Americanos, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

14. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 28 y el 29 de agosto, la Conferencia escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones: la Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas, el World Forum on the Future of Sport Shooting Activities, el Sporting Arms and Ammunition Manufacturers' Institute, la National Firearms Association, la Second Amendment Foundation y el Defense Small Arms Advisory Council.

V. Examen y aprobación de los documentos finales de la Conferencia y del informe de la Conferencia a la Asamblea General

15. En sus sesiones sexta a 13ª, celebradas del 29 de agosto al 7 de septiembre, la Conferencia examinó y negoció los proyectos de documentos finales.

16. En su 14ª sesión, celebrada el 7 de septiembre, la Conferencia aprobó por consenso los documentos finales (véanse los anexos I y II). En la misma sesión, la Conferencia aprobó por consenso su informe a la Asamblea General.

Anexo I

Documento final sobre el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

I. Declaración de 2012

Un compromiso renovado para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

1. Nosotros, los Estados participantes en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 para examinar los progresos en la aplicación y determinar los aspectos en que se puede seguir avanzando, reafirmamos nuestro apoyo y adhesión a la aplicación de todas las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización con objeto de poner fin al sufrimiento causado por el tráfico ilícito de las armas pequeñas y armas ligeras.
2. Reafirmamos nuestro respeto y adhesión a nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como los establecidos en el Programa de Acción, incluidos los párrafos octavo a undécimo del preámbulo.
3. Afirmamos la pertinencia y la importancia vital que sigue teniendo el Programa de Acción como marco mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, reiteradas cada año en la resolución de la Asamblea General titulada “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, y seguimos estando convencidos de que su aplicación plena y efectiva es esencial para promover la paz, la reconciliación y la seguridad, proteger la vida y promover el desarrollo sostenible.
4. Ponemos de relieve que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos sigue sustentando conflictos, aumentando la violencia armada, socavando el respeto al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de derechos humanos, fomentando el terrorismo, favoreciendo a los grupos armados ilegales y facilitando niveles crecientes de delincuencia organizada transnacional, así como de trata de seres humanos y tráfico de drogas y determinados recursos naturales.
5. Reconocemos que, al amenazar la seguridad y la estabilidad, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras continúa teniendo consecuencias humanitarias y socioeconómicas devastadoras, en particular al impedir la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados, contribuir al desplazamiento de civiles y socavar las iniciativas en pro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

6. Seguimos reconociendo la responsabilidad primordial que asumen los gobiernos de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y de detectar y resolver los problemas asociados con ese tráfico, y reconocemos la importancia de la cooperación regional e internacional para apoyar y reforzar la aplicación nacional.

7. Acogemos con satisfacción los progresos que se han logrado en la aplicación del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización desde que se aprobaron, incluso en lo que respecta a la creación, el fortalecimiento y la aplicación de las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales para prevenir el comercio ilícito y la fabricación no autorizada de armas pequeñas y armas ligeras, la elaboración de planes de acción nacionales, el establecimiento de puntos de contacto nacionales, la presentación de informes nacionales voluntarios y el fortalecimiento de la cooperación regional, así como los progresos realizados en la aplicación de la seguridad de las existencias, la recogida y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, el marcado de armas pequeñas y armas ligeras, la capacitación técnica y el intercambio de información por medio de foros como el Grupo de Estados interesados en medidas prácticas de desarme.

8. Acogemos con beneplácito el importante papel de las organizaciones e instrumentos regionales y subregionales en muchas partes del mundo para aumentar la conciencia, desarrollar capacidad y promover la cooperación y la asistencia a fin de prestar apoyo a los Estados que lo soliciten para aplicar el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Alentamos también la adopción de medidas que potencien aún más la eficaz función que pueden desempeñar las organizaciones regionales y subregionales, según proceda, en la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización.

9. Destacamos, sin embargo, que la aplicación sigue siendo desigual y persisten problemas y obstáculos a la plena aplicación del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización. Decidimos hacer frente a esos problemas por medios como el fomento de la cooperación y la asistencia internacionales.

10. Reconocemos la necesidad de hacer un seguimiento de las reuniones anteriores sobre el Programa de Acción, entre otras la tercera reunión bienal de los Estados (2008), la cuarta reunión bienal de los Estados (2010) y la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta (2011), y tomamos nota de los temas conexos abordados por la Asamblea General en el último decenio, como las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras^a y la reducción y prevención de la violencia .

11. Apoyamos el ulterior fortalecimiento y formulación de normas y medidas a nivel nacional, regional y mundial para fortalecer y coordinar las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

12. Reconocemos la importancia de hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras, de conformidad con el Programa de Acción, y la necesidad de promover la cooperación a este respecto por medio de

^a Véase la resolución 60/68.

^b Véase la resolución 63/23.

los canales apropiados, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras.

13. Resaltamos que los recursos limitados y las diferentes capacidades de los Estados siguen planteando importantes problemas y obstáculos para lograr los objetivos del Programa de Acción. Subrayamos la necesidad continuada de la cooperación y asistencia internacionales, y en particular la necesidad de mayores niveles de asistencia técnica y financiera, cuando se solicite, para desarrollar las capacidades nacionales y regionales a fin de asegurar una aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Es esencial fortalecer la cooperación, así como compartir información, experiencia, mejores práctica y capacitación, según proceda, entre oficiales pertinentes, como los oficiales de aduanas, los oficiales de fronteras, la policía, los funcionarios judiciales y los dedicados al control de armas y a la concesión de licencias de armas a nivel nacional, regional y mundial a fin de combatir el tráfico ilícito de las armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. Ponemos de relieve la importancia de evaluar la efectividad de la cooperación y la asistencia a fin de asegurar y mejorar la aplicación del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización.

14. Seguimos gravemente preocupados por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, y hacemos un llamamiento para que se traten de comprender mejor las distintas inquietudes y necesidades de esos grupos. Subrayamos la necesidad de integrar todavía más el papel de la mujer en los esfuerzos por combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

15. Acogemos con beneplácito la importante contribución de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al proceso del Programa de Acción, incluida la labor para crear conciencia y ayudar a los Estados que lo soliciten en la aplicación nacional, y alentamos una mayor cooperación en este sentido. Ponemos de relieve el importante papel que desempeña la industria en el proceso del Programa de Acción, al asegurar, entre otras cosas, que en el proceso se tengan en cuenta todos los avances técnicos pertinentes.

16. Procuraremos aprovechar plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales.

17. Resolvemos abordar los estrechos vínculos entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la violencia armada, los conflictos, el terrorismo, la delincuencia, incluida la delincuencia organizada transnacional, la trata de seres humanos y el tráfico de drogas y determinados recursos naturales, y resolvemos fortalecer las medidas nacionales, regionales e internacionales dirigidas a luchar contra ese tráfico.

18. Renovamos nuestra promesa de librar al mundo del flagelo de la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva y proliferación incontrolada en muchas partes del mundo. Nos comprometemos a movilizar la voluntad política y los recursos necesarios para

aplicar el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y regionales, nuestro objetivo es lograr resultados claros y tangibles en los seis próximos años que mejoren la seguridad, la protección y los medios de vida de nuestros pueblos emprendiendo las medidas establecidas en los planes de aplicación adjuntos.

II. Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Fortalecimiento de la aplicación a nivel nacional, regional y mundial, 2012-2018

1. En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, los Estados, teniendo en cuenta las diferentes situaciones y capacidades de los Estados y regiones, acogieron con satisfacción los avances en la aplicación del Programa de Acción, destacaron que persistían los problemas para aplicar el Programa de Acción, incluida la necesidad de una mayor cooperación y asistencia internacionales, y resolvieron tomar las siguientes medidas para lograr la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción en el período de 2012 a 2018.

A. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos en el plano nacional

2. En la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional, los Estados que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Reafirmar los compromisos contraídos en el Programa de Acción a nivel nacional, incluidos los enunciados en el párrafo 15 de la sección II;

b) Apoyar la elaboración y aplicación de leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluido el desvío de armas pequeñas y armas ligeras hacia destinatarios no autorizados;

c) Establecer o fortalecer, según corresponda, mecanismos nacionales de coordinación para mejorar la coordinación entre los organismos gubernamentales, en particular entre las autoridades policiales, de control fronterizo y aduaneras nacionales y las autoridades de concesión de licencias para la transferencia de armas, a fin de aplicar el Programa de Acción. Esto debería incluir aspectos de la fabricación, el control, el tráfico, la circulación, la intermediación y el comercio ilícitos, así como la localización, financiación, recogida y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras;

d) Establecer, designar o fortalecer, según proceda, un punto de contacto nacional que sirva de enlace entre los Estados en cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción, así como intercambiar y actualizar periódicamente información sobre esas cuestiones;

e) Asegurar, en consonancia con los compromisos enunciados en el Programa de Acción, incluidos los relativos a la evaluación de las solicitudes de autorización de exportación, de conformidad con el párrafo 11 de la sección II del Programa de Acción, que las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras cuentan con la debida autorización gubernamental;

f) Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para controlar efectivamente la producción de armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de su jurisdicción, así como la exportación, importación, tránsito o reexpedición de esas armas, entre otras cosas fortaleciendo el sistema nacional de concesión de licencias y autorizaciones de exportación e importación, con el fin de prevenir la fabricación no autorizada y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluido su desvío hacia destinatarios no autorizados;

g) Poner en práctica programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, en particular en las situaciones posteriores a conflictos, incluidos los acuerdos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz;

h) Asegurar, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y jurídicos de los Estados, que las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y armas ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados relativos a la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas y velar por que se señalen claramente los excedentes declarados por las autoridades nacionales competentes, se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante su destrucción, y esos excedentes se mantengan en lugar seguro hasta su eliminación;

i) Facilitar la participación y la representación de las mujeres en la formulación de políticas sobre las armas pequeñas, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y explorar medidas para eliminar el efecto negativo del tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres;

j) Satisfacer las necesidades especiales de los niños afectados por conflictos armados, en particular la reunificación con sus familias, su inserción en la sociedad civil y su oportuna rehabilitación;

k) Redoblar sus esfuerzos para presentar informes nacionales bienales voluntarios sobre la aplicación del Programa de Acción, utilizando, cuando proceda, el modelo de informe facilitado por la Secretaría de las Naciones Unidas;

l) Alentar a los Estados a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales en los que, en función de las necesidades y las circunstancias, se definan las prioridades nacionales, e intercambiar experiencias en la formulación y ejecución de dichos planes.

B. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos en el plano regional

3. En la aplicación del Programa de Acción a nivel regional, los Estados que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Alentar a las organizaciones regionales y subregionales a establecer o designar, según corresponda, un punto de contacto que sirva de enlace sobre cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción y a facilitar la cooperación a ese respecto;

b) Mejorar, según proceda, las sinergias entre el Programa de Acción y los instrumentos subregionales y regionales pertinentes en que participan, incluso los jurídicamente vinculantes;

c) Analizar los medios y formas en que las organizaciones subregionales y regionales pueden asistir a los Estados que lo soliciten en la preparación de sus informes nacionales para el Programa de Acción y los instrumentos regionales pertinentes en que participan, y en la elaboración de planes de acción nacionales;

d) Alentar a las organizaciones subregionales y regionales, incluidos los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, a que ayuden a los Estados que lo soliciten a desarrollar la capacidad nacional para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluso mediante una mayor cooperación y el intercambio de información y buenas prácticas;

e) Establecer o reforzar, según proceda, mecanismos regionales o subregionales de cooperación, coordinación e intercambio de información, en particular de cooperación aduanera transfronteriza y redes para intercambiar información entre, según sea pertinente, las autoridades policiales y las autoridades de control fronterizo y aduaneras nacionales a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras.

C. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos en el plano mundial

4. En la aplicación del Programa de Acción en el plano mundial, los Estados que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Reafirmar los compromisos contraídos en el Programa de Acción a nivel mundial, incluidos los enunciados en el párrafo 32 de la sección II;

b) Alentar, según corresponda, al sistema de las Naciones Unidas a que asigne recursos adecuados y asistencia a los Estados que lo soliciten para fortalecer el almacenamiento seguro y la eliminación responsable de los excedentes declarados por las autoridades nacionales competentes de armas pequeñas y armas ligeras o armas pequeñas, o de las no marcadas o marcadas de manera inadecuada;

c) Aumentar, según corresponda, la cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de Aduanas y la

INTERPOL, para crear capacidad para prevenir, combatir y eliminar eficazmente el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, e identificar a los grupos y personas involucrados en ese tráfico a fin de que las autoridades nacionales puedan actuar contra ellos conforme a su legislación;

d) Alentar a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, incluidos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención, o de adherirse a ellos;

e) Alentar, según corresponda, la cooperación con la sociedad civil, las instituciones académicas y la industria en las actividades para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

f) Fomentar el diálogo y una cultura de paz promoviendo, según corresponda, programas de educación y concienciación pública sobre los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, en los que participen todos los sectores de la sociedad.

D. Aplicación y cooperación y asistencia internacionales

5. Destacando que la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales para la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización, los Estados se comprometen a:

a) Cooperar y velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos a nivel mundial, regional, subregional y nacional, incluyendo la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y alentar el establecimiento y el fortalecimiento de la cooperación y de las relaciones de colaboración a todos los niveles entre las organizaciones internacionales e intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

b) Cuando se les solicite y estén en condiciones de hacerlo, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales adecuadas, a prestar asistencia, incluida asistencia técnica y financiera, por ejemplo mediante fondos relativos a las armas pequeñas, a fin de apoyar la aplicación de las medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

c) Alentar a los Estados y las organizaciones regionales e internacionales a que presten asistencia a los Estados que lo soliciten para desarrollar su capacidad de aplicar plena y efectivamente el Programa de Acción y determinar, priorizar y comunicar sus necesidades de asistencia, así como, cuando proceda, aumentar su capacidad de seguir de cerca y analizar las consecuencias de la proliferación incontrolada de las armas pequeñas y las armas ligeras y su uso indebido;

d) Alentar a que se sigan desarrollando mecanismos para aumentar la mensurabilidad y eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales;

e) Considerar, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales competentes, como la Secretaría de las Naciones Unidas y los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, medios de garantizar la sostenibilidad de la asistencia, incluso mejorando los acuerdos sobre fondos fiduciarios, facilitando la transferencia de la tecnología pertinente y asegurando que la asistencia se ajuste a las prioridades nacionales;

f) Alentar el establecimiento de un mecanismo de donantes públicos, de carácter voluntario, en cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar asistencia para la aplicación del Programa de Acción;

g) Proporcionar asistencia financiera, cuando proceda, por conducto de un fondo de patrocinio voluntario a fin de que los Estados que no están en condiciones de hacerlo de otro modo puedan participar en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización;

h) Alentar la incesante labor del Grupo de Estados interesados en medidas prácticas de desarme y otras iniciativas pertinentes para apoyar de manera efectiva la aplicación del Programa de Acción adecuando los recursos a las necesidades.

III. Actividades de seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Los Estados,

Reafirmando la importancia de aumentar la coherencia, la eficacia y la continuidad del proceso de aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Haciendo notar la celebración de la tercera reunión bienal de los Estados (2008), la cuarta reunión bienal de los Estados (2010) y la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta (2011) durante el ciclo de reuniones 2006-2012, y reafirmando también, en este sentido, la conveniencia de uniformar el programa de reuniones en la máxima medida posible,

Recordando la recomendación de definir y distinguir claramente los mandatos de las reuniones del Programa de Acción, así como de vincular y asegurar la complementariedad de los mandatos y resultados de las __, como los de las conferencias de examen, las reuniones bienales de los Estados y la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta,

Programa de reuniones del ciclo 2012-2018

1. Decidimos celebrar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación

^c A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 34 y 48.

abierta de una semana de duración en 2015 para examinar la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción;

2. Decidimos celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en 2018. La Conferencia tendrá dos semanas de duración e irá precedida de una reunión del Comité Preparatorio de una semana de duración que se celebrará a principios de 2018;

3. Destacamos que la cooperación y la asistencia internacionales, incluido el desarrollo de la capacidad, son de importancia fundamental para promover la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización, por lo que decidimos que este tema debe ser un elemento esencial de todas las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización;

4. Destacamos también la importancia de definir los temas de las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización con la suficiente antelación para que los Estados puedan prepararse para ellas, estudiar sus aspectos políticos y técnicos y las cuestiones pertinentes y nuevas que tengan consecuencias directas sobre la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción, y asegurar, en la medida de lo posible, la participación de expertos y representantes adecuados de los Estados. Estos temas podrían incluir las medidas de seguridad física con respecto a las armas pequeñas y las armas ligeras y el desarrollo de la capacidad (incluido el suministro de equipo, tecnología y capacitación);

5. Reafirmamos la importancia de designar por adelantado al Presidente de las reuniones futuras sobre el Programa de Acción, y alentamos al grupo regional al que corresponda hacerlo a que lo designe, a ser posible, un año antes de la ...;

Reuniones regionales

6. Alentamos a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados interesados que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones regionales como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción y de las actividades de ...;

7. Consideramos, cuando proceda, la posibilidad de armonizar el calendario de reuniones regionales relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras con el ciclo mundial de reuniones, a fin de garantizar, según corresponda, un máximo de sinergias entre las medidas adoptadas a nivel nacional, regional y mundial;

Colaboración de la sociedad civil

8. Alentamos nuevamente a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que colaboren, según proceda, en todos los aspectos de las medidas internacionales, regionales, subregionales y nacionales para aplicar el Programa de Acción;

^d *Ibid.*, párrs. 34 y 45.

^e Resolución 65/64, párr. 22.

Presentación de informes nacionales

9. Reafirmamos la conveniencia de sincronizar la presentación de los informes nacionales voluntarios en lo que respecta al Programa de Acción con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las ...;

Apoyo a la participación en las reuniones

10. Alentamos a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, con objeto de promover una participación mayor y más equitativa de los Estados en las reuniones sobre el Programa de Acción, proporcionen asistencia financiera a través de un fondo de patrocinio voluntario, cuando proceda, para permitir que los Estados que no podrían hacerlo de otro modo participen en las reuniones sobre el Programa de ...

^f A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 35 y 38.

^g Resolución 66/47, párr. 15, resolución 65/64, párr. 21, y A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 37 y 43.

Anexo II

Documento final sobre el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas

Plan de aplicación para 2012-2018

1. En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, los Estados teniendo en cuenta las diferentes situaciones y capacidades de los Estados y regiones, acogieron con satisfacción los avances en la aplicación del Instrumento internacional de localización, destacaron que persistían los problemas para aplicar el Instrumento internacional de localización, incluida la necesidad de una mayor cooperación y asistencia internacionales, y resolvieron tomar las siguientes medidas para lograr la aplicación plena y efectiva del Instrumento internacional de localización en el período comprendido entre 2012 y 2018.

A. Marcado, registro y cooperación en la localización

2. Recordando que en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, se pone de relieve que el marcado, el registro y la localización son medidas esenciales para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, teniendo en cuenta que el marcado, el registro y la localización están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que la elección de métodos para marcar y registrar las armas pequeñas y las armas ligeras y la elección de sistemas de localización son prerrogativas nacionales, los Estados se comprometen a:

a) Reforzar las medidas nacionales sobre el marcado de armas pequeñas y armas ligeras, en particular, en la medida de lo posible, el marcado en la importación y, cuando sea posible, medidas destinadas a impedir la supresión o alteración de las marcas y a recuperar marcas borradas o alteradas; cuando sea apropiado y factible, aplicar marcas también a otros componentes de las armas, además de los que se consideran esenciales o estructurales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del Instrumento internacional de localización, para facilitar así la localización;

b) Mejorar los procedimientos para identificar de manera precisa las armas pequeñas y las armas ligeras y crear registros precisos y exhaustivos, incluida, en la medida de lo posible, la pertinente capacitación del personal competente, incluidos, cuando proceda, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en cuestiones relacionadas con la aplicación del Instrumento internacional de localización;

c) Reforzar, cuando sea necesario y de conformidad con sus procesos constitucionales, la coordinación interinstitucional en el plano nacional a fin de

facilitar respuestas oportunas a las peticiones de rastreo, entre otras cosas, mejorando el acceso de los puntos de contacto a la información pertinente;

d) Mejorar el intercambio de los resultados del rastreo, así como otra información pertinente, entre las autoridades a nivel nacional, regional e internacional de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 14 y 15 del Instrumento internacional de localización, a fin de prevenir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras;

e) Cooperar, cuando proceda, con los órganos, organismos y misiones competentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos y competencias, con respecto al rastreo de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, de conformidad con las disposiciones del Instrumento internacional de localización, en particular las relativas a la protección de la información de carácter confidencial y la protección de investigaciones penales en marcha;

f) Designar, si todavía no lo han hecho, en cuanto puedan y antes de la próxima conferencia de examen, uno o más puntos nacionales de contacto en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 25 del Instrumento internacional de localización, para, entre otras cosas, facilitar la cooperación en materia de localización de conformidad con las disposiciones del Instrumento internacional de localización, y actualizar esa información periódicamente.

B. Aplicación

3. Teniendo en cuenta la importancia de las medidas nacionales y la cooperación y la asistencia internacionales para la ejecución plena y efectiva del Instrumento internacional de localización, los Estados se comprometen a:

a) Implantar, cuando no existan, o fortalecer, según proceda de conformidad con el Instrumento internacional de localización y con sus procesos constitucionales, las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación efectiva del Instrumento internacional de localización;

b) Aumentar, según sea necesario y corresponda, las medidas nacionales, regionales y mundiales de cooperación en cuanto a los aspectos jurídicos y administrativos relacionados con la aplicación efectiva del Instrumento internacional de localización;

c) Proporcionar, cuando estén en condiciones de hacerlo y así se les solicite, asistencia técnica y financiera adecuada, tecnologías pertinentes, equipo, en particular máquinas de marcado, y capacitación a fin de aumentar las capacidades nacionales de marcado, registro y rastreo necesarias para la aplicación efectiva del Instrumento internacional de localización;

d) Incluir, cuando corresponda y de conformidad con el Instrumento internacional de localización, en sus procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras el uso de herramientas de localización e identificación de armas de fuego de la INTERPOL, y aumentar la cooperación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes en el desarrollo de la capacidad, cuando se solicite, para el marcado, el registro y el rastreo;

e) Mejorar el intercambio de información sobre las prácticas nacionales relacionadas con las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y/o el país importador, según proceda, de conformidad con el párrafo 31 del Instrumento internacional de localización, haciendo uso, de forma voluntaria, de la plataforma de información electrónica pertinente de la Oficina de Asuntos de Desarme;

f) Mejorar los vínculos, cuando corresponda, en el caso de los Estados que son partes en ellos, con el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y otros instrumentos jurídicamente vinculantes pertinentes en lo que respecta a las iniciativas para aplicar el Instrumento internacional de localización en los planos nacional, regional y mundial;

g) Proporcionar más información en sus informes nacionales y solicitar al Secretario General que presente un informe inicial basado en las opiniones de los Estados sobre las experiencias con respecto a las siguientes cuestiones, para que lo examinen en las reuniones futuras pertinentes fijadas en esta Conferencia:

i) Las consecuencias de los avances recientes en la tecnología de fabricación y el diseño de las armas pequeñas y las armas ligeras con miras a un marcado, registro y rastreo eficaces;

ii) Medidas prácticas para asegurar la eficacia ininterrumpida y ampliada de los sistemas nacionales de marcado, registro y rastreo a raíz de esos avances;

iii) Las prácticas pertinentes en relación con la asistencia internacional y el desarrollo de la capacidad, incluidas formas de apoyar la transferencia, la adopción y la utilización eficaz de los instrumentos y las tecnologías pertinentes;

h) Continuar presentando información sobre su aplicación del Instrumento internacional de localización, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 36 del propio Instrumento, entre otras cosas en el marco de sus informes voluntarios sobre el Programa de Acción, y utilizar esos informes nacionales, incluido, cuando corresponda, el mecanismo electrónico de intercambio de información en que se concilian las necesidades con los recursos, para presentar solicitudes de asistencia;

i) Utilizar los informes nacionales para intercambiar información, cuando proceda, sobre la prestación de asistencia técnica, financiera y de otro tipo, incluido el suministro del equipo pertinente, como por ejemplo máquinas de marcado, y tecnología, así como, cuando corresponda, información sobre el suministro de los conocimientos técnicos para elaborar medidas reglamentarias y jurídicas pertinentes.